

**NOTAS RELATIVAS A LOS FORMULARIOS INTERNACIONALES TIPO DE PETICIÓN**  
**CON ARREGLO AL PLT**  
**PETICIÓN DE INSCRIPCIÓN DE UN CAMBIO EN EL NOMBRE O LA DIRECCIÓN**

Estas Notas han sido preparadas por la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) únicamente con fines explicativos. Están destinadas a facilitar la tarea de llenar el formulario “Petición de inscripción de un cambio en el nombre o la dirección”. En caso de desacuerdo entre las notas y las disposiciones del Tratado sobre el Derecho de Patentes o su Reglamento, estas últimas prevalecerán frente a las primeras. No se formulan notas explicativas cuando no parece necesaria ninguna explicación. El formulario y estas notas pueden descargarse del sitio Web de la OMPI en la dirección: <http://www.wipo.int/treaties/es/plt/forms.html>.

---

### **TÍTULO DEL FORMULARIO**

Este formulario se utilizará para presentar una petición de inscripción de un cambio en el nombre o la dirección de un solicitante o un titular cuando no haya cambio en la persona del solicitante o del titular. También podrá utilizarse cuando haya un cambio en el nombre o la dirección del representante o en la dirección para la correspondencia o el domicilio para notificaciones oficiales. Cuando haya un cambio en la persona del solicitante o del titular se utilizará el formulario “Petición de inscripción de un cambio relativo al solicitante o al titular”.

El nombre de la Oficina nacional o regional de patentes ante la que se presenta la petición de inscripción del cambio se indicará sobre la línea punteada. El recuadro “Referencia indicada por la persona que presenta la petición”, en el que se pueden anotar los números de referencia relativos a la petición, se utilizará según la conveniencia de la persona que presenta la petición, dado que esa referencia no es obligatoria.

### **RECUADRO N.º I**

**Solicitud(es) y/o patente(s) en cuestión:** Cuando la petición se refiere a más de una solicitud o patente, la legislación nacional o regional aplicable podrá exigir la presentación de una copia por separado de la petición para cada solicitud o cada patente. En este caso, se marcará la casilla correspondiente en el Recuadro N.ºVIII y las copias se adjuntarán a la petición. Por lo que respecta a la identificación de las patentes, cabe remitirse a la Norma ST.1 de la OMPI.

### **RECUADRO N.º II**

**Nombres y direcciones:** Los apellidos (de preferencia con mayúsculas) deberán preceder al nombre o a los nombres. No se mencionarán los títulos ni los diplomas universitarios. Las personas jurídicas se mencionarán por sus designaciones oficiales completas.

La dirección se indicará de forma que permita una distribución postal rápida; se incluirán todas las indicaciones administrativas pertinentes (incluido el número del domicilio, si lo hubiere), el código postal (si lo hubiere), y el nombre del país.

Sólo se indicará una dirección por persona. Por lo que atañe a la indicación de una dirección especial para la

correspondencia o las notificaciones oficiales, véanse las notas relativas al Recuadro No IV.

Se indicarán los **números de teléfono/de fax y/o la dirección de correo-e** del solicitante o el titular cuyo nombre se menciona en el Recuadro N.º II a fin de poder comunicarse rápidamente con esa persona. Cualquiera de esos números deberá incluir los códigos vigentes del país y de la región.

**Número de registro u otra indicación registrada ante la Oficina:** Cuando el solicitante o el titular esté registrado en la Oficina nacional o regional, se indicará el número de registro u otra indicación bajo la cual el solicitante o el titular esté registrado, si así lo exige la legislación aplicable.

### **RECUADRO N.º III**

**Representante:** Respecto de la forma de indicar los nombres y las direcciones, véanse las notas relativas al Recuadro N.º II. Cuando se indiquen varios representantes, se mencionará en primer lugar aquel al que se deberá dirigir la correspondencia.

**Forma de nombrar el representante:** Puede que el nombramiento de un representante se haya efectuado haciendo constar su designación en el formulario de petitorio cuando se presentó la solicitud o mediante la presentación de un poder general. Cuando no se haya efectuado el nombramiento de esa forma, se presentará un poder por separado que se adjuntará a la presente petición de inscripción de un cambio en el nombre o la dirección, y se marcará la correspondiente casilla en el Recuadro N.º VIII.

No será necesario adjuntar poder alguno en los casos en que no se exija el nombramiento oficial del representante tanto respecto de cualquier categoría de representante o de determinadas categorías de representantes (por ejemplo, en algunos países, la categoría de “mandataire agréé”, es decir, un agente registrado habilitado para ejercer ante la Oficina sin que sea necesario presentar un poder).

**Número de registro u otra indicación bajo la cual el representante está registrado ante la Oficina:** Cuando el representante esté registrado ante la Oficina nacional o regional, se indicará el número de registro u otra indicación bajo la cual esté registrado, si la legislación aplicable lo exige.

#### **RECUADRO N.º IV**

**Dirección para la correspondencia o domicilio para notificaciones oficiales:** Cuando se designe un representante, la correspondencia destinada al solicitante o al titular se enviará a la dirección indicada del representante, a menos que el solicitante o el titular indique expresamente otra dirección para la correspondencia u otro domicilio para notificaciones oficiales en el recuadro N.º IV (véase la Regla 10.4) del Reglamento del PLT). Cuando no se haya designado un representante y que el solicitante o el titular haya indicado en el recuadro N.º II una dirección en un territorio aceptado por la Parte Contratante, la correspondencia se enviará a esa dirección, a menos que el solicitante o el titular indique expresamente otra dirección para la correspondencia u otro domicilio para notificaciones oficiales en el recuadro N.º IV (véase la Regla 10.3) del Reglamento del PLT).

#### **RECUADRO N.º V**

**Cambio o cambios que ha(n) de inscribirse:** Será suficiente una petición única incluso cuando el cambio se refiera tanto al nombre como a la dirección del solicitante o el titular o del representante. Ahora bien, cuando, por ejemplo, se efectuaron cambios tanto en el nombre del solicitante como en el del representante, se presentará una solicitud de inscripción por separado para cada uno de esos cambios.

#### **RECUADRO N.º VI**

**Nombre y/o dirección antes del cambio:** En la casilla sólo se indicará el nombre anterior y/o la dirección anterior cuyo cambio se solicita por esta petición. Por lo que respecta a la forma en que deberán indicarse los nombres y las direcciones, véanse las notas relativas al recuadro N.º II.

#### **RECUADRO N.º VII**

**Nuevo nombre y/o nueva dirección que ha(n) de inscribirse:** En la casilla sólo se indicará el nuevo nombre y/o la nueva dirección cuya inscripción se solicita por esta petición. Por lo que atañe a la forma en que deberán indicarse los nombres y las direcciones, véanse las notas relativas al recuadro N.º II.

#### **RECUADRO N.º VIII**

**Anexos:** Cuando se utilicen hojas complementarias con objeto de indicar otros números de solicitudes y/o de patentes en el recuadro N.º I, deberá marcarse la casilla “otros”, e indicarse el número de la hoja complementaria.

#### **RECUADRO N.º IX**

**Firma:** La firma o el sello deberán ser los del solicitante o el titular. Cuando existan varios solicitantes o titulares, deberán firmar todos o estampar el respectivo sello de conformidad con la legislación nacional o regional. Cuando la firma en la petición no sea la del solicitante o el titular, sino la del representante, se presentará un poder por separado en el que conste el nombramiento del representante, o una copia del poder general o de un poder único que ya obre en posesión de la Oficina, a menos que la legislación aplicable no exija la presentación de un poder o de una copia del mismo.

**Fecha:** Cuando, en virtud de la legislación aplicable, se exija la indicación de la fecha de la firma o del sello, pero que no se haya proporcionado esa indicación, se considerará efectuada la firma en la fecha en que la Oficina haya recibido la petición de inscripción o, si la legislación aplicable así lo permite, una fecha anterior a esa fecha (véase la Regla 9.2) del Reglamento del PLT).